



## CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FEDUR, S.A.

Nº de Expediente: 24710051602

D. Iván J. Gómez Guzmán, Director del Servicio de Gestión Económica, en representación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante AEAT, NIF nº Q-2826000-H, como Órgano de Contratación por delegación del Presidente de la misma (según Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE de 14 de mayo), a la que representa legalmente, y

D. Alejandro Ferrer Hernando, como representante legal de la empresa FEDUR, S.A., con NIF A50096940 y domicilio social en la calle Brazal Almontilla 4- 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), a la que representa legalmente en virtud del poder otorgado el 20 de marzo de 2023 ante el Notario de Aragón D. Adolfo Calatayud Sierra con el nº 503 de su protocolo, según Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de fecha 29 de julio de 2024, del que figura una copia en el expediente.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Resolución de fecha 16 de julio de 2024 fue aprobado el expediente de contratación y el gasto correspondiente para el Suministro de 20 cascos de protección balística y treinta y cuatro placas balísticas de alta protección para el personal operativo de Vigilancia Aduanera del Departamento de Aduanas e II.EE- Lote 2: suministro de 34 placas balísticas de alta, con un presupuesto máximo de licitación de 23.449,80 euros, IVA incluido, estableciéndose que la adjudicación del contrato correspondiente a dicho suministro sería efectuada por el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo.- En el citado expediente existe un acuerdo del Órgano de Contratación, de fecha 28 de agosto de 2024, por el que se adjudica el suministro mencionado en el antecedente primero a la empresa FEDUR, S.A. por un importe de 18.924,40 euros IVA incluido.

### EXPONEN

Que reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir este contrato, acuerdan su otorgamiento mediante las siguientes:



## CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Primera.- Este contrato queda sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y otra normativa recogida en la cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Segunda.- Los documentos que integran el contrato son, además del presente, el PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta presentada por el licitador.

Tercera.- D. Alejandro Ferrer Hernando, como representante legal de la empresa FEDUR, S.A., se compromete a realizar el citado suministro con arreglo a su oferta y a la normativa y documentos citados en las cláusulas primera y segunda.

Cuarta.- El precio máximo del suministro es de 18.924,40 euros, IVA incluido. El pago del precio se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP y se abonará en función del suministro entregado y formalmente recibido.

Quinta.- El plazo de ejecución del contrato será de noventa días desde su formalización. El suministro se entregará en el Departamento de Aduanas e IIEE en Madrid, de la forma que se establece en la cláusula III del PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El Departamento de Aduanas facilitará al adjudicatario instrucciones sobre la cantidad de equipos a suministrar de cada talla.

Se fija un plazo de garantía de 10 años para la placa balística desde la recepción de conformidad del suministro, en las condiciones establecidas por la cláusula 12.5 del PCAP.

Sexta.- En el presente contrato no será aplicable la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP y en la cláusula II del PCAP.

Séptima.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, la AEAT podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP del TRLCSP y en la cláusula XIII del PCAP.

Octava.- El presente contrato tiene carácter administrativo. En consecuencia, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste.

La resolución del contrato podrá efectuarse por las causas recogidas en los pliegos y por el incumplimiento de las condiciones de la propia oferta del contratista.



Agencia Tributaria

---

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo reflejado en este contrato, lo firman por duplicado los contratantes en el lugar y en la fecha al principio expresados.

POR LA AEAT  
EL ORGANISMO DE CONTRATACION

POR LA EMPRESA  
FEDUR, S.A.

Iván J. Gómez Guzmán

Alejandro Ferrer Hernando